



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 2635

BUENOS AIRES, 23 JUL 1974

VISTO la necesidad de establecer un procedimiento expeditivo en cuanto al trámite de los asuntos que por razones de gobierno requieren una absoluta prioridad en su diligenciamiento, diferenciándolos de aquellos de trámite urgente cuyo desarrollo se realiza conforme a las normas clásicas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que la función de gobierno exige en determinadas circunstancias, que el suscripto conozca en el más breve término posible:

- a) situaciones;
- b) recomendaciones de decisión;
- c) estado de ejecución de decisiones tomadas, que afecten, en términos de urgencia los intereses nacionales cuya atención compete a este Ministerio.

Que es por ello conveniente establecer un medio identificatorio de aquellos asuntos que requieran, a juicio del suscripto, el trámite inmediato señalado, cuyo impulso inicial, asignándole tal naturaleza, ha de partir de su decisión personal.

M.C.E.

Por ello;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Todo asunto que por su naturaleza específica

///



## Ministerio de Cultura y Educación

///

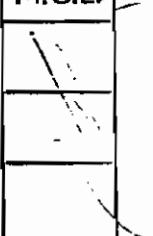
deba ser tratado con carácter de absoluta prioridad, ya sea en su programación o ejecución, cualquiera sea el área a que corresponda dentro de la competencia de este Ministerio, se identificará con un sello, impreso en rojo, con la leyenda "TRÁMITE INMEDIATO", con la fecha y hora de su trámite y con la inicial del suscripto, conforme al modelo que en planilla anexa se acompaña.

2º.- Los señores Secretarios de Estado y Subsecretarios que reciban este tipo de documentación, deberán proceder de inmediato a dar curso y cumplimiento, dentro de su respectiva área, al acto administrativo para la ejecución de la medida o informe ordenados, contestando al suscripto en el más breve término sobre el temperamento y decisiones adoptados y formulando, un cronograma sobre el lapso de cumplimiento, no mayor de 48 horas, en sus distintas etapas.

3º.- En el supuesto que el problema a resolver requiera la intervención de más de una jurisdicción, el área receptora originaria dará intervención a las restantes que correspondan, constituyendo un grupo coordinador que trabajará con dedicación exclusiva y sin interrupción para producir los informes, medidas y acciones pertinentes, dando cuenta al suscripto de inmediato al finalizar cada una de las etapas previstas en el cronograma.

3º.- Hacer conocer la presente resolución a los señores Presidentes de los Consejos Nacionales de Educación

M.C.E.



///



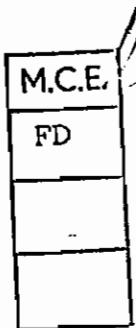
Ministerio de Cultura y Educación

///

y de Educación Técnica.

4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE A. TAIANA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO I



Ministerio de Cultura y Educación

TRAMITE INMEDIATO
FECHA 23/7/79

10:15 15/7/79

M.C.E.